

SUBSANACION PODER RAD: 70001333100420190040200 ALBERTO JOSE GONZALEZ AVILA Y OTROS

Ana Catalina Escobar Marsiglia <acescobar@invias.gov.co>

Jue 05/09/2024 16:49

Para: Juzgado 04 Administrativo - Sucre - Sincelejo <adm04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Poder, pantallazo envio poder y anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de acescobar@invias.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

E. S. D

En atención al auto de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde el asunto a decidir es sobre la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, la solicitud de vinculación presentada por Construcciones El Cóndor y definición de tramite pertinente, y se hizo reconocimiento de personería jurídica me permito SUBSANAR con el objeto de presentar en debida forma el poder de acuerdo a la ley 2213 de 2022, anexo lo siguiente:

1. Poder
2. constancia del envío del mensaje de datos (pantallazo)
3. Documentos representante legal de la entidad (Cedula, Resolución No 3309 del 29 de octubre de 2021, Resolución No 3429 de 5 noviembre de 202, acta de posesión y resolución de encargo)

Esto con el objeto de que me sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;



Asesora Jurídica Externa

Ana Catalina Escobar Marsiglia

Subdirección de Defensa Jurídica

acescobar@invias.gov.co

Calle 38 No 9 – 111 Troncal de Occidente

Sincelejo, Sucre

www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

E.

S.

D.

Radicado: 70001333300420190040200

Demandante: ALBERTO JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILA Y OTROS

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Asunto: PODER

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.446.555 de Barranquilla actuando en calidad de Directora encargada de la Dirección Territorial Sucre del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con base en la Resolución No.998 del 3 de abril de 2024 por la cual se efectúa un encargo en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA CATALINA ESCOBAR MARSIGLIA**, mayor, y residente en Chinú - Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.143.831 de Chinú, portador de la Tarjeta Profesional de No.149351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderada judicial del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, presente demanda, contestación a demandas, represente y defienda los intereses del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** dentro del proceso de la referencia e interponga los recursos de ley a que hubiere lugar, y asista a todas las diligencias que se decreten dentro del mismo.

La Doctora **ANA CATALINA ESCOBAR MARSIGLIA**, queda facultada para el ejercicio de todas las acciones pertinentes, interponer recursos y revestido de las facultades que le otorga el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de sustituir, recibir, conciliar, renunciar, desistir y reasumir el presente mandato.

El correo electrónico de la Dra. Escobar es:

acescobar@invias.gov.co

Dirección Electrónica de la Entidad

njudiciales@invias.gov.co

Respetuosamente,



Firmado digitalmente por

DIANA MARIA VANEGAS

JARAMILLO

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO

C. C. No.22.446.555 de Barranquilla.

Acepto:



ANA CATALINA ESCOBAR MARSIGLIA

C. C. No. 35.143.831 de Chinú.

T. P. No. 149.351 del C.S. de la J.

RE: OTORGAMIENTO DE 'PODERES



Diana Maria Vanegas Jaramillo

Para: Ana Catalina Escobar Marsiglia



Responder



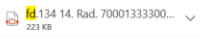
Responder a todos



Reenviar



Jue 16/05/2024 17:40



Mostrar los 6 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Nacional de Vias - INVIAS Guardar todos los datos adjuntos

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias.

Recibido, gracias.

Muchas gracias, acuso recepci3n.

Abg. Ana Catalina, se anexan los poderes debidamente firmados. Saludos.

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
DIRECTORA TERRITORIAL ATLÁNTICO
dvanezas@invias.gov.co
Teléfono: 3606111 – 3686314
Celular: 315 7552222
Carrera 57 No.75 – 42 Piso 2, Barranquilla (Atlántico)
<https://www.invias.gov.co/>



De: Ana Catalina Escobar Marsiglia <acescobar@invias.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2024 9:01 p.m.
Para: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanezas@invias.gov.co>
Asunto: OTORGAMIENTO DE 'PODERES

Ing. Buenas Noches

...

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.446.555**
VANEGAS JARAMILLO

APELLIDOS
DIANA MARIA

NOMBRES

Diana Maria Vanegas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAY-1968**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-ABR-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00201810-F-0022446555-20091204

0018668230A 1

1990104814

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número (3309) de 29 de octubre de 2021

Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, conforme con la Jurisprudencia Constitucional, la ordenación del gasto es: *“aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual de Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados”*.

Que, para efectos del presente acto administrativo se entienden por “Unidades Ejecutoras”, las dependencias de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Vías-INVIAS- encargadas de la coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios de la entidad; y, además los grupos de trabajo y gerencias que, al interior de las respectivas dependencias, se determinen y se les asignen en el acto de creación las mencionadas funciones.

Que, atendiendo a las competencias funcionales y por razones de coordinación y eficiencia es conveniente delegar en el titular de las dependencias del nivel directivo y asesor de la estructura organizacional vigente, la ordenación del gasto y demás actuaciones relacionadas con las gestiones administrativas que se requirieran para el cabal cumplimiento de la delegación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los titulares de la Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina la siguiente función:

Adelantar las actividades inherentes a las etapas precontractual y post contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Elaborar y suscribir los estudios previos.
2. Tramitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal conforme al presupuesto asignado a cada Unidad.
3. Remitir la documentación anterior a la Subdirección de Gestión Humana con la respectiva solicitud de contratación.
4. Elaborar y suscribir los documentos propios de la ejecución del contrato, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos; exceptuando las adiciones, modificaciones y prórrogas que serán de competencia del Subdirector de Gestión Humana.
5. Aprobar y ordenar el pago de honorarios, gastos de viaje y expedir el acto administrativo y gestionar el pago de la ARL en los casos en los que haya lugar a ello.
6. Supervisar o designar la supervisión de la contratación a la que se refiere el presente artículo.

"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021"

7. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que los modifique o reemplace, de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizados los contratos, los titulares de las unidades ejecutoras delegatarias deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** la competencia para adelantar el proceso de contratación al que refiere este artículo respecto de las Direcciones Territoriales. Las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior, será competencia de los titulares de las respectivas Direcciones territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de los contratos delegados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, deberá contar previamente con la respectiva certificación de "no objeción" por parte del Director General.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en los titulares de la Subdirección General, Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaría General, las Subdirecciones y en los Jefes de Oficina las siguientes actividades relacionados con la celebración de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias:

1. Solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Adelantar el trámite para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
3. Supervisar o, designar Gestores y Supervisores de los contratos, convenios o proyectos a su cargo, previo análisis de idoneidad por parte de la respectiva dependencia.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS SANCIONATORIOS** los documentos propios de la ejecución del contractual, entre otros, la orden de inicio, las actas de suspensión y reanudación y los certificados sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos aquí delegados.
5. Ordenar el pago.
6. Suscribir el "acta de entrega y recibo definitivo", cuando aplique.
7. Proyectar el acta de liquidación para la suscripción de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**.
8. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
9. Las demás actividades inherentes a las funciones de coordinación, supervisión y control de la ejecución de los contratos y convenios.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el titular de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** la suscripción de los certificados solicitados para la financiación y giro de recursos de regalías según los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los titulares de las **DIRECCIONES TERRITORIALES** las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos de contratación para la selección de contratista por monto agotable, de los procesos que no excedan de la menor cuantía, de los procesos de selección para los servicios de apoyo para los mantenimientos rutinarios y la contratación de los suministros de mezcla asfáltica en caliente relacionados con su jurisdicción; siguiendo los lineamientos que señalen para cada etapa las Subdirecciones de Estructuración de Proyectos, de Procesos de Selección Contractuales, de Gestión Contractual y la Subdirección General y dirigir las audiencias públicas de esos procesos de contratación. Esta delegación, es subsidiaria de la competencia que se delegó en la resolución 3202 de 21 de octubre de 2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual.

“Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021”

2. Suscribir las adiciones, prórrogas y modificaciones de los contratos delegados y señalados en el numeral anterior, previa presentación y aprobación, en todos los casos, del Comité de Contratación.
3. Elaborar las actas de liquidación bilaterales y unilaterales de los contratos delegados y de los demás contratos en los que se les asigne la supervisión y tramitar ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativo su suscripción.
4. Ordenar el gasto de los procesos señalados en el numeral anterior.
5. Autorizar el pago de los impuestos y/o contribuciones sobre inmuebles de propiedad del Instituto, ubicados en la respectiva jurisdicción cualquiera sea su cuantía y naturaleza, cuando la competencia no sea ejercida por la Secretaria General, en todo caso esta delegación se cumplirá bajo el dirección y coordinación de la Secretaria General.
6. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
7. Autorizar el pago del reembolso de la caja menor de la Dirección Territorial.
8. Notificar los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones le correspondan y los que para los mismos fines de notificación le sean remitidos, en cada caso, por las demás dependencias de la entidad.
9. Supervisar y/o designar, según corresponda, los supervisores de los contratos delegados.
10. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, requeridas en los proyectos de infraestructura.
11. Suscribir previo visto bueno de la Subdirección de Sostenibilidad y de la Dirección Jurídica, las cesiones a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, o lo que dispongan sus respectivos decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía.
12. Suscribir previo visto bueno de la Secretaria General y de la Dirección Jurídica, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía, que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se deba efectuar la enajenación de terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados y los relacionados con el englobe, desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos.
13. Una vez legalizados los contratos señalados en el numeral 1 de este artículo y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los titulares de las Direcciones Territoriales deberán reportar y remitir los expedientes contractuales a la Subdirección Administrativa para su control y custodia.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el titular de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir los actos administrativos de posesiones, vacaciones, suspensión de vacaciones, licencias no remuneradas, comisiones de servicio previa autorización del superior jerárquico, permisos y aceptación de renunciaciones y de desvinculación del servicio de los funcionarios que desempeñen a cualquier título cargos de carrera de la planta global del Instituto Nacional de Vías.
2. Adelantar las actividades y actuaciones inherentes a la etapa contractual, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Ordenar el Gasto para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
4. Aprobar las pólizas de garantía de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el parágrafo primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021, así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior delegación incluye la facultad de negociar y suscribir los acuerdos de pago con los beneficiarios finales de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías en los términos

“Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Parágrafo Primero del Artículo Tercero de la Resolución No. 3202 de 21 de octubre de 2021”

y bajo el procedimiento establecido en el Decreto 642 de 2020, así como la facultad para elaborar y suscribir el acto administrativo a través del cual se discrimine el monto y los beneficiarios finales, con el fin de tramitar los pagos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSICIÓN: Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaría General, las Subdirecciones y los Jefes de Oficina.

PARÁGRAFO: El proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las Direcciones Territoriales estarán a cargo de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** hasta que se incorpore el presupuesto de la vigencia 2022; las actividades enlistadas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo primero, continuarán a cargo de los titulares de las respectivas **DIRECCIONES TERRITORIALES**.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de delegación que en estas materias le sean contrarias y que no hayan sido reguladas por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 de octubre de 2021



Firmado
digitalmente por
JUAN ESTEBAN
GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA
Director General

Proyecto:	Julio César Gutiérrez Navas
Aprobó:	Carlos Hernando Macías Montoya
Aprobó:	Margarita Montilla Herrera
Aprobó:	Catalina Téllez Posada
Revisó:	Cristian Toro Ríos
Revisó:	Laura C. Santander



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número 3429 de noviembre 5 de 2021

**Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica parcialmente la
Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; inciso 1º artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Decreto 1083 de 2015 y el artículo 7. numerales 7.15 y 7.19 del Decreto 1292 de 2021, Resolución 20213040052315 del 3 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de transporte y, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas arriba invocadas, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, tiene la facultad para delegar funciones en los niveles directivos y asesor de la Entidad.

Que, se requiere redefinir y precisar algunas funciones delegadas en materia contractual a los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, Secretaría General, Jefes de Oficina y Direcciones Territoriales, con el fin de continuar tramitando los contratos delegados mediante la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 3343 del 2 de noviembre de 2021.

Que, en virtud del principio de publicidad, es necesario delegar en la Subdirección de Defensa Jurídica la notificación de los actos administrativos expedidos por el Instituto, con el fin de que se den a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente.

Que, en razón al mismo principio, es necesario delegar en las Direcciones Territoriales algunas gestiones administrativas que emanan de los procesos y contratos delegados y que deben ser ejecutadas en sus jurisdicciones, con el fin de alcanzar la eficiencia y celeridad en las actuaciones de la Entidad con los contratistas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la **SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA**, la siguiente función:

1. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
2. Realizar el reporte de deudores morosos a la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** para que ésta reporte ante la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Octavo de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: TRANSICIÓN: Los Artículos Primero y Sexto, de la presente resolución rigen a partir del día siguiente de la posesión en propiedad del titular de la Subdirección de Gestión Humana; en el entre tanto, la ordenación del gasto, la suscripción, modificación y terminación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la entidad continuaran a cargo de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica, la Secretaria General, y los Jefes de Oficina. La etapa precontractual, contractual, postcontractual y ordenación del pago de dichos contratos, continuará a cargo de la dependencia donde se preste el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar los numerales 1 y 2 y adicionar al Artículo Quinto de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021, los siguientes numerales:

**Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica parcialmente la
Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021**

- 1.1 La presente delegación comprende, entre otras actividades: solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, adelantar el trámite para la expedición del registro presupuestal, suscribir adendas, designar el comité evaluador de los procesos que se adelanten en sus jurisdicciones, suscribir los contratos, aprobar las pólizas y elaborar y suscribir las respectivas actas que se generen en desarrollo de los contratos que se delegan.
- 2.1 Elaborar de acuerdo con las orientaciones de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS las minutas de modificación contractual, adiciones, prorrogas y demás documentos que surjan durante la ejecución contractual, de los contratos delegados.
14. Adelantar todas las actividades contractuales y postcontractuales, que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial los cuales no requerirán ingreso al comité de contratación; exceptúese la suscripción del contrato la cual se encuentran delegada en la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales.
15. Registrar y mantener actualizado el expediente contractual en el SECOP y en el SICO o en el Sistema de Información que lo modifique o reemplace de lo cual deberá ejercer control y seguimiento.
16. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de su jurisdicción y en ejercicio de las misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos (de acuerdo con la especialidad del caso), otorgar poderes, notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas salvo los asuntos judiciales que se reserven expresamente la Subdirección de Defensa Jurídica.
17. Conferir, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los servidores públicos de la Dirección Territorial a cargo.
18. Presentar a la SUBDIRECCION GENERAL Y A LAS DIRECCIONES DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN y JURÍDICA, informes mensuales sobre el ejercicio de las facultades delegadas según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en la SUBDIRECCION DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL la siguiente función:

1. Revisar y evaluar la propuesta presentada por el posible cesionario, comprobando que cumpla con las mismas condiciones del cedente, así como el cumplimiento formal de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros contenidos en el pliego de condiciones, antes de ser remitida a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS para su aprobación y suscripción. Se exceptúa del trámite aquí señalado ante las subdirecciones, las cesiones de los contratos delegados en las Direcciones Territoriales, quienes tendrán a su cargo realizar dichos tramites.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 5 días del mes de noviembre de 2021



Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director General (E)

Elaboro: Cristian Toro Ríos/Abogados Contratista DO
Reviso: Laura Santander- Abogada DG
Aprobó: Catalina Tellez – Directora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ACTA DE POSESIÓN No. 000035

Fecha 4 de abril de 2024

En la ciudad de Bogotá D.C. se presentó en el despacho del **DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, la ingeniera **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.555, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** adscrito a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, el cual fue nombrada mediante Resolución No. 998 del 3 de abril de 2024, con carácter de **ENCARGO DE FUNCIONES**.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleo público.

 Firmado digitalmente
por DIANA MARIA
VANEGAS JARAMILLO

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Firma del Posesionado


JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA
Firma de quien posiona *rev*

Elaboró:	Dayana Lorena Acosta Bustos <i>Dayana M. A. B.</i>
Revisó GTH:	Juan Sebastián Jiménez Leal <i>JSL</i>
Vo.Bo. SG:	Margareth Sofía Silva Montaña <i>MSM</i>

RESOLUCIÓN NÚMERO 998 DE 3 DE ABRIL DE 2024

“POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES”

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley No. 489 de 1998, el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, los Decretos Nos. 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021, la Resolución No. 20243040011815 del 21 de marzo de 2024 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que al servidor público **MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.720.565, quien se encuentra desempeñando en comisión el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE**, le fue concedido el disfrute de dos (2) períodos de vacaciones a partir del 4 y hasta el 24 de abril de 2024 y desde el 25 de abril y hasta el 17 de mayo de 2024, inclusive.

Que mediante la Resolución No. 830 del 22 de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión Humana concedió el disfrute de dos períodos de vacaciones al servidor público **MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.720.565, quien se encuentra desempeñando en comisión el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE**.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar el encargo de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** de la planta global del Instituto, mientras Mario José Caballero Guerra, se encuentra en disfrute de sus vacaciones.

Que mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Territoriales, solicitó encargar de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** a la ingeniera **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, titular del empleo denominado Director Territorial, Código 0042, Grado 16 de la Dirección Territorial Atlántico.

Que revisada por la Subdirección de Gestión Humana la conformación de la planta de personal y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la ingeniera **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.446.555, titular del empleo denominado Director Territorial, Código 0042, Grado 16 de la Dirección Territorial Atlántico, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Encargar a partir del cuatro (4) de abril y hasta el diecisiete (17) de mayo de 2024, a la ingeniera **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.



22.446.555, titular del empleo denominado Director Territorial, Código 0042, Grado 16 de la Dirección Territorial Atlántico, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 16** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** de la planta global del Instituto, mientras Mario José Caballero Guerra se encuentra en disfrute de sus vacaciones.

Parágrafo único. La ingeniera **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO** continuará desempeñando las funciones propias de su empleo.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores públicos **MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO** y a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de abril de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA
DIRECTOR GENERAL (E)

pb

Aprobó
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Profesional Especializado 1020-15 Dirección General

Aprobó
MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA
Secretaría General

Aprobó
JUAN SEBASTIAN JIMÉNEZ LEAL
Subdirector de Gestión Humana

Elaboró **LORENA ACOSTA B.**
DAYANA LORENA ACOSTA BUSTOS
Subdirección de Gestión Humana